

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de julio de dos mil veintidós.

Proceso	Verbal Especial
Demandante	Sonia del Socorro Restrepo Obando
Demandado	Antonio José Silva Restrepo y otros
Radicado	05001 40 03 028 2021 00753 00
Providencia	Allega respuesta a oficio, requiere

Se incorpora al expediente digital la respuesta emitida por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO al oficio No. 34 del 16 de diciembre de 2021, mediante la cual señala que el inmueble con matrícula No. 001-114024 “*proviene de propiedad privada y los actuales titulares de los derechos reales es una persona natural*” (Doc. 67)

Por otro lado, mediante auto del 23 de junio de 2022 (Doc. 66) el Juzgado efectuó los siguientes pronunciamientos: i) nombró curador ad-litem, ii) no tuvo en cuenta las diligencias de notificación de los demandados y iii) requirió a la parte actora a fin que aportara la respectiva respuesta por parte de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL al derecho de petición que presentó el 18 de agosto de 2021.

A la fecha, la parte accionante no ha acreditado las gestiones pertinentes en ese sentido.

Siendo así, SE REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación en inserción por estados del presente auto, proceda a adelantar las actuaciones pertinentes para darle continuidad al proceso conforme a lo indicado en auto del 23 de junio de 2022.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **483e19944995f0dad136462c027e0378cdd4db39c3c2384577fb0056e5a15097**

Documento generado en 05/07/2022 06:34:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>